



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2227-R-2022
Piura, 21 de noviembre de 2022

VISTO

El expediente N°000277-0302-22-8, remitido por el Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1036-VRACAD.-UNP-2022 de fecha 16 de noviembre 2022, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que el suscrito viajara a la ciudad de Lima en comisión de servicios a reunión con los miembros de la Comisión de Educación del Congreso de la Republica. Por tanto, solicita autorización, así como pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y cuatro (04) días de viáticos (23,24, 25 y 26 de noviembre de 2022);

Que, mediante Oficio N° 2546-R-UNP-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza priorización Presupuestal para pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y 04 días de viáticos, al Dr. Juan Rivas Valverde – Vicerrector Académico, a partir del día 23 de noviembre de 2022; para asistir a una Reunión con los miembros de la Comisión de Educación del Congreso de la Republica;

Que, con Priorización Presupuestal N° 02311-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 19 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que lo autorizado por el Titular del Pliego relacionado a la asistencia del Dr. Juan Rivas Valverde - Vicerrector Académico, a partir del día 23 de noviembre de 2022, a comisión a la ciudad de Lima. Para lo cual indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. Según detalle:

FTE. FTTO.	PERSONAL	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	TOTAL
RDR	DR. JUAN RIVAS VALVERDE	S/ 1,000.00	S/ 1,520.00	S/ 2,520.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO 9058

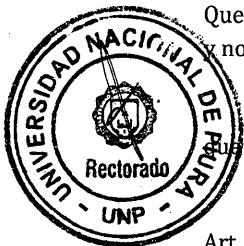
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCION FUNCIONAL : 0015 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO : S/. 2,520.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo obra en Hoja de Trámite N°000277-0302-22-8;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2227-R-2022 Piura, 21 de noviembre de 2022

N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para Funcionarios y servidores del Sector Público;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad Lima al **Dr. JUAN RIVAS VALVERDE**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, quien viajará a la ciudad de Lima en comisión de servicios, para asistir a una Reunión con los miembros de la Comisión de Educación del Congreso de la Republica, por cuatro (04) días a partir del día 23 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire el monto de S/. 2, 520.00 (Dos Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles), por concepto de pasajes aéreos Piura – Lima – Piura y 04 días de viáticos, al **Dr. JUAN RIVAS VALVERDE**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, según lo indicado mediante Informe N° 02311-2022-OPPTO-OCP-UNP.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT, INT. (1), OPPTO,URH(4),VR.ACAD.,ARCHIVO(2)
13 copias/ PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL